

# Día de la Madre

---

## DECRETO NUMERO 1794 El Congreso de la República de Guatemala,

### CONSIDERANDO:

Que la madre es el fundamento de la familia y que de ella parten los principios morales y las normas espirituales que rigen en todos los pueblos civilizados;

### CONSIDERANDO:

Que es deber del estado distinguir la maternidad dedicando un día del año a su exaltación en toda la República, con el objeto de fortalecer en la conciencia de los guatemaltecos su alta significancia espiritual, como fuente de perpetua inspiración.

### POR TANTO,

En el uso de las facultades que le confiere el inciso 1o. del artículo 170 de la Constitución de la República,

### DECRETA:

**Artículo 1o.** Se declara Día de la Madre el diez de mayo de cada año.

**Artículo 2o.** Las madres trabajadoras al servicio del Estado o de empresas particulares, gozaran de asueto con pago de salario el diez de mayo.

**Artículo 3o.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo: en la ciudad de Guatemala, el día primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

ANTONIO MORALES BAÑOS

EMILIO AVILA TORRES,

Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. Primer Secretario

Palacio Nacional: Guatemala cinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Publíquese y cúmplase.

JULIO CESAR MENDEZ MONTENEGRO.

HECTOR MANSILIA PINTO

JOSE LUIS DE LA ROCA SANTA CRUZ.

El Ministro de Gobernación;

El Ministro de Trabajo y Previsión Social,